



PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sánchez, n.º 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor, con inclusión del importe de la suscripcion en libranza del Giro mutuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 254.

El Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del batallon de reserva de esta capital, me remite el siguiente anuncio:

Reclutamiento de 600 hombres para formar el batallon de voluntarios franceses de la Republica de Palencia, núm. 44, con arreglo á las condiciones que presija la ley de 17 del actual.

CONDICIONES.

Primera. La base de este batallon, es el cuadro de Jefes, Oficiales, Sargentos primeros y Cabos de cornetas de la reserva de Palencia.

Segunda. Las plazas de Sargento segundo, Cabo primero y Cabo segundo, se cubrirán con voluntarios que, además de su buena conducta, sepan leer y escribir, prueben la aptitud necesaria para el desempeño de dichos cargos, y presenten en el Centro de recluta el número de alistados siguientes: Los que aspiren á ser Sargentos segundos... 30

Los que pretendan ser Cabos primeros. 20

Los que deseen ser Cabos segundos. 10

Tercera. El centro de recluta se halla establecido en la Calle Mayor principal núm. 25, segundo piso.

Cuarta. Los individuos de este batallon, recibirán el haber diario que á continuacion se expresa:

CLASES.	PESETAS.
Sargento primero.	3
Sargento segundo.	2-50
Cabo primero.	2-25
Cabo segundo.	2-25
Cornetas.	2-25
Voluntarios.	2

Quinta. Todas estas clases recibirán ademas una ración de pan diaria; 50 pesetas de primera puesta, cama, utensilio y alumbrado, si estuvieren acoartelados, y abono de estancias de Hospital.

Sexta. Los individuos todos de este batallon, optarán á las mismas recompensas que se otorgan á los de los cuerpos del ejército, y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos. Los Cabos y Soldados, tendrán tambien derecho á 4 reales diarios, si se inutilizaren en función de guerra, ó de resultados de ella.

Séptima. Los voluntarios de la República estarán sujetos á cuantas disposiciones rigen, relativamente al régimen, disciplina y administracion de los cuerpos del ejército.

Octava. No se exige talla determinada á los voluntarios, pero habrán de tener la robustez necesaria y la edad de 18 a 40 años.

Novena. El tiempo del empeño será por 2 años, á no ser que antes de este tiempo termine la guerra, en cuyo caso cesará el compromiso; pero los voluntarios serán preferidos para ingresar en el ejército activo con las condiciones marcadas en la ley de 17 de Febrero último.

Palencia 29 de Marzo de 1873.—

El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Rafael G. Besada.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y preventivá á los Sres. Alcaldes que fijen en el sitio de costumbre las hojas sueltas que se les remiten por este Gobierno y recibiran al mismo tiempo que el periódico oficial.

Palencia 30 de Marzo de 1873.
—El Gobernador José Mendiola-gotia.

Circular núm. 255.

Orden público.

El Gobierno de la República me dice, en una circular reciente entre otra cosas, que aquellos que auxilien o patrocinen el sostenimiento de las facciones, se les prenda y someta á los Consejos de Guerra. Advierto á los Señores Alcaldes que olvidándose de su deber no solamente dejan de poner en mi conocimiento la presentacion de partidas carlistas, si que tambien las tracionan, y á los vecinos que les prestan su cooperacion, que les entregaré á los Tribunales militares donde serán juzgados con el mayor rigor.

Palencia 29 de Marzo de 1873.
—El Gobernador, José Mendiola-gotia.

Circular núm. 256.

Sección de Fomento.

Negociado 2.º — Minas.

D. Manuel Pérez del Molino, vecino de Santander, registrador

de doce pertenencias de mineral cobre y otros para la mina titulada Segunda, sita en término de Cervera, ha presentado en este Gobierno una solicitud desistiendo de dicho registro; en su consecuencia y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 64 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868, he dispuesto acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el perímetro que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 27 de Marzo de 1873.
—El Gobernador, José Mendiola-gotia.

Circular núm. 257.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero del niño Higinio Polo Rivas, hijo de Ezequiel Polo, vecino de Corcos, en la provincia de Valladolid, y caso de ser habido le remitan al Alcalde de dicho pueblo, para que sea restituido al seno de su familia, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas.

Palencia 28 de Marzo de 1873.
—El Gobernador, José Mendiola-gotia.

Señas del niño Higinio.

Edad 12 años, estatura proporcionada á la edad, pelo rubio, bien parecido; viste zaguones negros y gorra de pellejo, lleva una capa de pastor, de paño de Asturillo, nueva.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de trece hombres montados que han cometido robos en Villasabariego y Arconada, y caso de ser habidos, así como los efectos robados cuya relacion se inserta, los pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Carrion de los Condes.

Palencia 27 de Marzo de 1873.
El Gobernador, José Mendiola goitia.

Efectos robados á D. Felix Lerones.

Dos cubiertos de plata.

Un trinchante.

Un cucharon.

Tres cuchillos del mismo metal, marcados todos con las iniciales P. C.

Media docena de cubiertos de plaqüé sin marca.

Un rewolver.

Un pollino pardo, cerrado, capón, de seis cuartas.

Una manta blanca de Palencia con el nombre de D. Pedro Cabañas,

Y una capa de paño color café con embozos de pinceta, uno de ellos en mediano uso.

A Dionisio Pago.

Una capa de paño de Villosa, con embozos de pana negra en buen uso.

Un pañuelo de crespon color amarillo.

Otro de id. encarnado.

Otro id. de lana alfombrado.

Dos anillos de plata con piedras blancas.

Otro id. de id. con una verde.

Una cadena de plata para uso de señora.

49 D. Manuel Fernandez Tejerina.

50 Casiano Delgado.

51 Ezequiel Gutierrez.

52 Andrés Martin.

53 Benigno Mañueco.

54 Felipe Rojo.

55 Francisco del Valle.

56 Bernardo Gomez.

57 Emilio Blanco.

58 Victor Ramos.

59 Juaquin Bancos.

60 Juan Calleja Diez.

61 Juan Matias Calleja.

62 Martin Cisneros.

63 Dimas Matia.

64 Daniel Garcia.

65 Isidoro Redondo.

66 Inocencio Villota.

67 Leandro Camino.

68 Matias Garcia.

69 Tomás Cano.

70 Mauricio Castro.

71 Martin García Rojo.

72 Santiago Delgado.

73 Dámaso Castro.

74 Leon Paris.

75 Manuel Herrejon.

76 Pedro Martin.

77 Nemesio Prieto.

78 Mariano Barban.

79 Bernardino Arias.

80 Julian Casares.

81 Benito Cuesta.

82 Nicolás Calonje.

83 Gregorio Martin.

84 Benito Ruiz Zorrilla.

85 Melchor Ruiz.

86 Toribio Piña.

87 Manuel del Valle Metero.

88 Francisco Guerra Puerta.

89 Pedro García Guerra.

90 Prudencio Herrero.

91 Francisco Lopez Serrano.

92 Juan Bautista Llanos Llanos.

93 Apolinar Prieto Gonzalez.

94 Fernando Solache Diez.

95 Francisco Moran Carnicero.

96 Mateo Acero.

97 Vicente Bolado.

98 Mariano Blanco.

99 Pedro Fernandez.

100 Juan Gil.

Cisneros.

Castil de Vela.

Id.

Id.

Castromochlo.

Id.

Id.

Id.

Id.

Capillas.

Id.

Id.

Fuentes de D. Bermudo

Id.

Id.

Id.

Frechilla.

Id.

Id.

Guaza.

Id.

Mazariegos.

Id.

Id.

Mazuecos.

Id.

Paredes de Nava.

Id.

Id.

Id.

Villatoquite.

Id.

Villarramiel.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Villada.

Id.

	M. S. C. C. V. J.	Capacidad.
35	D. Eustaquio Santiago.	Ampudia. <i>Cabeza de familia.</i>
36	Eusebio Saiz.	<i>Id.</i>
37	Manuel Sahagun Ruiz.	<i>Id.</i>
38	Juan Velasco Navarro.	<i>Id.</i>
39	Sebastian Abril Aguado.	<i>Id.</i>
40	Gregorio Nieto Ortega.	<i>Id.</i>
41	Antonio Garcia Rodriguez.	<i>Id.</i>
42	Ildefonso Andres Perez.	<i>Id.</i>
43	Ildefonso Perez de las Heras.	<i>Id.</i>
44	Miguel Torres Guzon.	<i>Id.</i>
45	Victor Calabote Gomez.	<i>Id.</i>
46	Ramon Quintana Prieto.	<i>Id.</i>
47	José Vallejo.	<i>Id.</i>
48	Candido Garcia Castellanos.	<i>Fuentes de Valdepero.</i>
49	Eugenio Gonzalez.	<i>Id.</i>
50	Mariano San Martin.	<i>Id.</i>
51	Antonio Pablo Soldana.	<i>Id.</i>
52	Sabino Ojero.	<i>Id.</i>
53	Felipe Soto.	<i>Id.</i>
54	Luis Velesta Argumosa.	<i>Id.</i>
55	Miguel Antolin.	<i>Id.</i>
56	Pedro Puertas.	<i>Id.</i>
57	Juan Bautista Mañanos.	<i>Id.</i>
58	Demetrio Ortega.	<i>Id.</i>
59	Juan Solórzano.	<i>Id.</i>
60	Pedro Pombo.	<i>Id.</i>
61	Ildefonso Alonso Gutierrez.	<i>Id.</i>
62	Manuel Martinez Durango.	<i>Id.</i>
63	Pedro Palacios.	<i>Id.</i>
64	Gervasio Ponce.	<i>Id.</i>
65	José del Muro Pastor.	<i>Id.</i>
66	Tomás Garcia Solis.	<i>Id.</i>
67	Aquilino Rodriguez.	<i>Id.</i>
68	Leandro Escudero.	<i>Id.</i>
69	Felix Guerra.	<i>Id.</i>
70	Felix Panojo.	<i>Id.</i>
71	Genaro Colombrés.	<i>Id.</i>
72	Rafael Idelmon.	<i>Id.</i>
73	Luciano Casado.	<i>Id.</i>
74	Francisco Armesto.	<i>Id.</i>
75	Bonifacio Olmedo.	<i>Id.</i>
76	Eleuterio Rincon.	<i>Id.</i>
77	Pascual Herrero.	<i>Id.</i>
78	Agapito Quemada.	<i>Id.</i>
79	Basilio Blanco.	<i>Id.</i>
80	Marcelino de la Hera.	<i>Id.</i>
81	Francisco Vicario Rey.	<i>Id.</i>
82	Antonio Fernandez Anton.	<i>Id.</i>
83	Antonio Magaz.	<i>Id.</i>
84	Pedro Vilboldo.	<i>Id.</i>
85	Alejandro Duran.	<i>Id.</i>
86	Castor Garcia Revilla.	<i>Id.</i>
87	Leoncio Polanco Andres.	<i>Id.</i>
88	Lucas Acinas Aparicio.	<i>Id.</i>
89	Angel Villamediana Martin.	<i>Id.</i>
90	Patricio Garcia.	<i>Id.</i>
91	Gervasio Amor.	<i>Id.</i>
92	Pablo Estebanez Leon.	<i>Id.</i>
93	Antonio Maria Diez.	<i>Id.</i>
94	Candido Diez Juvete.	<i>Id.</i>
95	Dámaso Diez Ruiz.	<i>Id.</i>
96	Nicolas del Barrio Saez.	<i>Id.</i>
97	Andrés Camazon Guerra.	<i>Id.</i>
98	Pablo Martin Gil.	<i>Id.</i>
99	José del Rio Ordoñez.	<i>Id.</i>
100	Mariano de Vena Antero.	<i>Id.</i>
	JUZGADO DE SALDANA. <i>Constituyó propuls al</i>	
	<i>el estrado ob. El juzgado de</i>	
1	D. Agustin Puerta Fernandez.	<i>Buenavista.</i> <i>Capacidad.</i>
2	Andres Abad Rodriguez.	<i>Calahorra de Boedo.</i> <i>Id.</i>
3	Brilio Guevara Martinez.	<i>Castrillo Villavega.</i> <i>Id.</i>
4	Pedro Gomez Miguel.	<i>Id.</i>
5	Pedro Miguel Canizal.	<i>Id.</i>
6	Bruno de Cos Fernandez.	<i>Guardo.</i> <i>Id.</i>
7	Agustin Garcia.	<i>Id.</i>
8	Juan Gonzalez Mestao.	<i>Id.</i>
9	Benito Macho Argüero.	<i>Herrera.</i> <i>Id.</i>
10	Domingo Merino Fernandez.	<i>Id.</i>
11	Pascual Villegas de las Heras.	<i>Puebla de Valdavia.</i> <i>Id.</i>
12	Sabas Guerra Herrero.	<i>Id.</i>
13	Hilario Paredes de la Torre.	<i>Id.</i>
14	Ignacio Herrero Abia.	<i>Id.</i>
15	Niceto Martin Perez.	<i>Id.</i>
16	Eusebio Perez Ruesga.	<i>Id.</i>
17	Pedro Martinez Montes.	<i>Id.</i>
18	Paulino Macho Argüero.	<i>Sotobañado.</i> <i>Id.</i>
19	D. Vicente Andres Alonso.	<i>Sotobañado.</i> <i>Capacidad.</i>
20	Mateo Herrerro Ortega.	<i>Id.</i>
21	Antonio Ramos Barrio.	<i>Id.</i>
22	Cayetano Gonzalez Lopez.	<i>Id.</i>
23	Melchor Abad Rodriguez.	<i>Vega D. Olimpa.</i> <i>Id.</i>
24	Lorenzo Maté Cano.	<i>Ventosa de Pisuerga.</i> <i>Id.</i>
25	Antonio Calvo Castrillo.	<i>Villasarracino.</i> <i>Id.</i>
26	Julian Palacios Santos.	<i>Villota del Duque.</i> <i>Id.</i>
27	Bartolome Palacios.	<i>Arenillas de S. Pelayo.</i> <i>Id.</i>
28	Vicente Lopez Olmo.	<i>Collazos de Boedo.</i> <i>Sopla a capacidad.</i>
29	Pedro Maestro Bilbao.	<i>Espinosa de Villagonzalo.</i> <i>Id.</i>
30	Justo Rodriguez Velez.	<i>Herrera.</i> <i>Id.</i>
31	Manuel Baños Mérino.	<i>La Puebla.</i> <i>Id.</i>
32	Francisco Franco Aguilar.	<i>San Cristobal de la Sierra.</i> <i>Id.</i>
33	Narciso Martinez Alonso.	<i>Villalba.</i> <i>Id.</i>
34	Lorenzo Abia Santos.	<i>San Martin del Monte.</i> <i>Id.</i>
35	Vicente del Campó Rodriguez.	<i>Villabasta.</i> <i>Cabeza de familia.</i>
36	Luis Tejedor Revilla.	<i>Ayuela.</i> <i>Id.</i>
37	Froilan Bravo Lopez.	<i>Báscones.</i> <i>Id.</i>
38	Ildefonso Gonzalez Martin.	<i>Buénavista.</i> <i>Id.</i>
39	Luis de la Parte Abia.	<i>Calahorra.</i> <i>Id.</i>
40	Toribio Fernandez Abad.	<i>Castrillo Villavega.</i> <i>Id.</i>
41	Pablo Abad Olea.	<i>Id.</i>
42	Pedro Vega Santos.	<i>Oteros.</i> <i>Id.</i>
43	Agustin Diez del Arco.	<i>Congosto.</i> <i>Id.</i>
44	Ignacio Sanchez Cuendes.	<i>Espinosa.</i> <i>Id.</i>
45	Francisco Martinez Menor.	<i>Fresno.</i> <i>Id.</i>
46	Claudio Marcos Pozo.	<i>Gozon.</i> <i>Id.</i>
47	José Carral Gutierrez.	<i>Guardo.</i> <i>Id.</i>
48	Antonio Maria Velasco.	<i>Herrera.</i> <i>Id.</i>
49	Francisco Gutierrez Dozal.	<i>Id.</i>
50	Manuel Merino Merino.	<i>Itero Seco.</i> <i>Id.</i>
51	Simon Martin Rodriguez.	<i>Mantinos.</i> <i>Id.</i>
52	Mariano Corufero Gonzalez.	<i>Villalafuente.</i> <i>Id.</i>
53	Lucio Quijano Cardenal.	<i>Renedo.</i> <i>Id.</i>
54	Pablo Alba Serna.	<i>Olmos.</i> <i>Id.</i>
55	Feliciano Martin Alonso.	<i>Paramo.</i> <i>Id.</i>
56	Feliciano S. Juan Lozano.	<i>Lobera.</i> <i>Id.</i>
57	Eladio Provedo.	<i>Celadilla.</i> <i>Id.</i>
58	Vicente Garcia Ruiz.	<i>Poza.</i> <i>Id.</i>
59	Juan Antonio Ruiz Apalicio.	<i>La Puebla.</i> <i>Id.</i>
60	Francisco Ibanez Herrero.	<i>Villaprovianno.</i> <i>Id.</i>
61	Juan Pozo Tegedor.	<i>Quintanilla.</i> <i>Id.</i>
62	Fermin Gonzalez Fernandez.	<i>Polvorosa.</i> <i>Id.</i>
63	Gregorio Martin Fuente.	<i>Revilla.</i> <i>Id.</i>
64	Mariano Osorio Orense.	<i>Saldaña.</i> <i>Id.</i>
65	Eugenio Uriszarde Aldaca.	<i>Id.</i>
66	Dioniosio Martinez.	<i>Id.</i>
67	Mariano Garcia Diez.	<i>Id.</i>
68	Vicente Pielagos Abad.	<i>Id.</i>
69	Pedro Gomez Marcos.	<i>Id.</i>
70	Miguel Leon de la Parte.	<i>Santa Cruz.</i> <i>Id.</i>
71	Amaranto de Prado Salas.	<i>Santerbas.</i> <i>Id.</i>
72	Florencio Garcia Herrero.	<i>Sotobañado.</i> <i>Id.</i>
73	Antonio Gonzalez Gutierrez.	<i>Tabanera.</i> <i>Id.</i>
74	Felix del Dujo Fontecha.	<i>Valderrabano.</i> <i>Id.</i>
75	José Merino Ibanez.	<i>Vega.</i> <i>Id.</i>
76	Juan Garcia Mendez.	<i>Velilla.</i> <i>Id.</i>
77	Anselmo Noriega Noriega.	<i>Villaeles.</i> <i>Id.</i>
78	Justo Gonzalez Vega.	<i>Carbonera.</i> <i>Id.</i>
79	Jose Alvarez Miranda.	<i>Villalba.</i> <i>Id.</i>
80	Gaspar Berzosas de Cos.	<i>Santa Olalla.</i> <i>Id.</i>
81	Domingo Primo Perez.	<i>Cembrero.</i> <i>Id.</i>
82	Alejandro Herrera Campo.	<i>Villameriel.</i> <i>Id.</i>
83	Rosendo Valle Quijano.	<i>Villanueva.</i> <i>Id.</i>
84	Diego Corinero Garcia.	<i>Villanuño.</i> <i>Id.</i>
85	Fermin Martin Hijosa.	<i>Villaprobad.</i> <i>Id.</i>
86	Juan Alonso Anguiano.	<i>San Martin.</i> <i>Id.</i>
87	Gaspar Martin Gonzalez.	<i>Villasarracino.</i> <i>Id.</i>
88	Tomás Perez Calle.	<i>Id.</i>
89	Francisco Perez Perez.	<i>Villasila Alfonso.</i> <i>Id.</i>
90	José Rodriguez Brado.	<i>Villamelendro.</i> <i>Id.</i>
91	Fernando Espinosa Herreiro.	<i>Id.</i>
92	Vicente Gonzalez Diez.	<i>Id.</i>
93	Hermogenes Montero.	<i>Id.</i>
94	Eusebio Miguel Andres.	<i>Id.</i>
95	Nicolás Fernandez Rodriguez.	<i>Villota.</i> <i>Id.</i>
96	Francisco Miguel Andres.	<i>Rodriguez.</i> <i>Id.</i>
97	Mariano Gonzalez Laso.	<i>San Andres.</i> <i>Id.</i>
98	Barolomé de la Fuente Perez.	<i>Cuellar.</i> <i>Id.</i>
99	Andres Lorenzo Rodriguez.	<i>Villota.</i> <i>Id.</i>
100	Macelino Herrero Ortega.	<i>Don Alvaro Pecces.</i> <i>Id.</i>
	Miy es ob. el sionian. Id. ob.	
	Es copia literal de los Jurados elegidos por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en cada uno de los partidos judiciales de la provincia de Palencia, según las terceras listas formadas por dicha Sala con arreglo	

á la legislación vigente, de que yo el Secretario de Gobierno certifico.—Valladolid 15 de Marzo de 1873.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En nombre de la Nación, el Juez municipal de Palencia, en funciones de primera instancia, de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Carmen Gonzalez, vecina que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de veinte días siguientes al en que tenga lugar su inserción, comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar cierta diligencia en causa criminal que me hallo instruyendo y caso de verificarlo se la dirá y administrará justicia y de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Ángel Palomino.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de cincuenta pesetas en metálico de la pertenencia de D. Manuel Isla, vecino de esta villa, la mañana del diez y ocho Julio último practicadas sin resultado las diligencias acordadas en la misma para la comparecencia en este Juzgado en clase de testigo de Marcos Valle, natural del pueblo de la Lastra, en este partido, criado que fué del perjudicado, he dispuesto llamarle y buscarle por requisitoria á fin de que se presente ó sea conducido en este Juzgado, señalándole para verificarlo el término de veinte días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la nueva ley provisional de Enjuiciamiento criminal, haciéndose constar que expresado sujeto es probable se halle levantado en armas y unido á alguna partida carlista y tuvo su último domicilio en la estación de Carrerollera, en el Juzgado de Almodovar.

Dado en Cervera del Rio-pisuerga veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Nicanor Rojas.—Por mandado de S. S. a, Manuel Alonso Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que

hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado por fallecimiento de Nicasio Merino que la desempeñaba, los aspirantes presentarán en este Juzgado en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten ser español mayor de veinte y cinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correcionales ó afflictivas, siendo preferibles los licenciados del ejército ó de la armada que tengan buena hoja de servicio.

Dado en Carrion á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Joaquin M. Nevares.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, tercer edicto se cita, llama y emplaza á Víctores y Victoriano de Pedro, vecinos respectivamente de Quintanar de la Sierra y Espinosa de Cerrato para que en el término de nueve días á contar desde el de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, á efecto de recibirles declaración inquisitiva por sus cargos que contra ambos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre secuestro de Don Manuel Asuero, cura párroco de Cidones: bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Dado en Soria á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan José Bonifaz.—Por su mandado, Juan Martínez Bueso.

Ayuntamiento popular de Robladillo.

En los días 12 y 13 del próximo mes de Abril y horas de ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, en la casa consistorial, estará abierta la recaudación del 1.^o, 2.^o y 3.^o trimestres del repartimiento municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros concurren á satisfacer sus cuotas, en la inteligencia que pasado el término señalado, se procederá de apremio contra los morosos sin consideración alguna.

Robladillo 26 de Marzo de 1873.

—El Alcalde, Cipriano del Río González.

Ayuntamiento popular de Payo.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución del año económico de 1873 a 74, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía en el término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que acredite aquella alteración: pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Payo 14 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Fernando Polanco.—Por su mandado, Ceferino Duque, Secretario.

Ayuntamiento popular de Valdeolmillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, base del repartimiento del año económico próximo de 1873 a 74, se hace preciso que todos los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza en el año corriente, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, justificando sus alteraciones con los oportunos títulos de propiedad, registrados y pagado el derecho de hipotecas, prevenidos de que no haciendo lo así, no serán oídas las reclamaciones y contribuirán por la riqueza que tienen reconocida.

Valdeolmillos 12 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Lucas Pérez.—Secretario, Eustasio Rioja.

Ayuntamiento popular de Pedrosa de la Vega.

Se hace saber á todos los habitados así del pueblo como forasteros que sean contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría del mismo relación del movimiento que haya tenido su riqueza contributiva, en el improrrogable término de 15 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; para que

en vista de ellas la Junta pericial forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1873 a 74.

Lo que se hace público por el presente para inteligencia de los contribuyentes y no puedan alegar ignorancia; porque, trascurrido dicho plazo, no será admitida relación alguna ni serán oídos de agravios.

Pedrosa 15 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Pedro Calleja.—Secretario, Toribio Alonso.

Ayuntamiento popular de Villota del Duque.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1873 a 74, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y pecuario, y que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término no serán oídas sus reclamaciones y les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Villota del Duque 15 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Bernabé Tejedor.—Fernandez.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños espósitos, se presentarán en la casa de Misericordia de esta Ciudad en los días 2 y 3 de Abril próximo y hora de 9 á una de la tarde, con el objeto de abonarlas el mes de Marzo corriente, rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en el pago de que va hecho mérito.

Palencia 27 de Marzo de 1873.—Guillermo Astudillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un Molino harinero con dos piedras y limpia en el término jurisdiccional de Población de Campos, partido judicial de Carrion de los Condes, de la propiedad de Galo Ruiz. La persona que quiera interesarse en su adquisición, puede pasar á tratar con Nicomedes Santos y Leon Ruiz, sus apoderados, vecinos de Santoyo, en el partido de Astudillo.

núm. 107. 2-3.